

ORDENANZA N° . 0 0 0 0 1 6

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO DE BARRANQUILLA PARA QUE HAGA OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO PORTUARIO E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 4, artículo 338 de la Constitución Política y la Ley 663 del 2001.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la emisión de la estampilla pro hospital de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al concejo de Barranquilla para que haga obligatorio el uso de las Estampillas Pro Hospital de Primer y Segundo nivel de atención en el Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO ACTIVO: el sujeto activo, de acuerdo a esta autorización que entrega la Asamblea Departamental del Atlántico al Concejo de Barranquilla es el Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: TARIFA, la tarifa y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla no podrá exceder del 2% del valor del acto, actividad, obra u operación que deba realizarse en el Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO: El producto de la estampilla a la que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza se destinara exclusivamente para:

- a) Construcción, ampliación, y mantenimiento de planta física.
- b) Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir con las funciones propias de las instituciones de primer y segundo nivel de atención en la ciudad de Barranquilla.
- c) Dotación de instrumentos y suministros requeridos por las instituciones en el área de laboratorio, centros o unidades de diagnostico, biotecnología, micro tecnología, informática y comunicaciones.

ORDENANZA N° 000016

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO DE BARRANQUILLA PARA QUE HAGA OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO PORTUARIO E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

d) Del total recaudado, los hospitales podrán destinar hasta un diez por ciento (10%) en el pago de personal especializado y para atender los aportes de contrapartida que deben cubrir la atención de la seguridad de los empleados.

ARTÍCULO SEXTO: La obligación de adherir y anular estampillas pro-hospital de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla, queda a cargo de los funcionarios distritales que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen, y el incumplimiento a esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recaudos por venta de Estampillas Pro-Hospital de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla y sus correspondientes traslados estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital y/o Tesorería Distrital o la que haga las veces.

ARTÍCULO OCTAVO: El control de los recaudos de sus recursos así como su inversión, estará a cargo de la Contraloría del Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla.

ARTÍCULO NOVENO: La emisión de la estampilla Pro-Hospital de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Portuario e Industrial de Barranquilla es indefinido en el tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los

LILIA ESTHER NIANGA SIERRA
Residente

MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS
Segundo Vicepresidente

YESID ARRAUT-VARELO
Primer Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

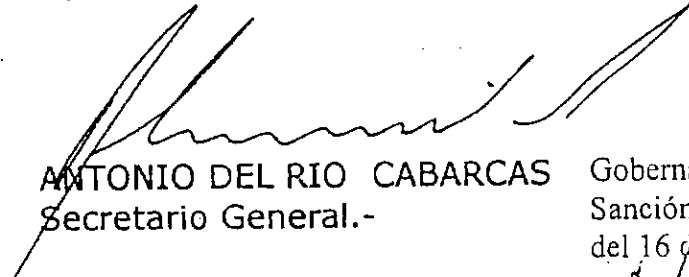
208 f

ORDENANZA N° 000016

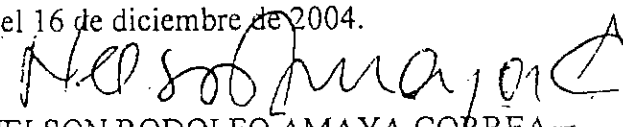
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO DE BARRANQUILLA PARA QUE HAGA OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO PORTUARIO E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 18 de 2004
Segundo Debate: Noviembre 26 de 2004
Tercer Debate: Noviembre 29 de 2004


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000016
del 16 de diciembre de 2004.


NELSON RODOLFO AMAYA CORREA -
Hacienda encargado de las funciones
Gobernador del Departamento del Atlántico

2